

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.766 · 1960

LEY DE LUCHA CONTRA EL CANCER

Boletín Oficial, 5 de noviembre de 1960 · 7 artículos

Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley de Lucha Contra el Cancer

ARTÍCULO 1°. Se declara de interés nacional con carácter permanente la lucha contra el cáncer y enfermedades afines, debiendo concurrir a la misma los órganos técnicos dependientes del Poder Ejecutivo, de los gobiernos provinciales y municipales, y las entidades privadas.

*

ARTÍCULO 2°. Nota de redacción: DEROGADO POR DECRETO LEY 1.718/63).

ARTÍCULO 3°. A los fines del levantamiento de estadísticas demostrativas que faciliten la mejor ejecución de los objetivos de esta lucha, el cáncer y enfermedades afines serán de declaración obligatoria, a cuyo efecto se establecerá la confección de una ficha para una clasificación uniforme, a fijar en la reglamentación de la presente ley. La declaración de los enfermos de cáncer o de los casos sospechosos es obligatoria para el médico que los asista, haya asistido o los conozca por cualquier medio.

*

ARTÍCULO 4°. Nota de redacción: DEROGADO POR DECRETO LEY 1.718/63.

*

ARTÍCULO 5°. Nota de redacción: DEROGADO POR DECRETO LEY 1.718/63.

*

ARTÍCULO 6°. Nota de redacción: DEROGADO POR DECRETO LEY 1.718/63.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GUIDO - Barraza - Monjardín - Oliver.



VEREDICTA LEYES

Ley de Lucha Contra el Cancer. Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).